

GACETA MUNICIPAL

Año VI }

QUITO, (Ecuador) agosto y setiembre de 1915

{ N^{os.} 58 y 59

SUMARIO

1 Excusa.

Acuerdo

2 Honores póstumos a la memoria del Sr. Dr. Dn. **Antonio Flores Jijón**, expedidos por el Concejo Municipal de Quito.

Oficios

3 Oficio de la comisión especial designada por el Concejo para informar acerca del estado y causas del paludismo dominante en la parroquia de Pomasquí y las medidas para preaver la epidemia.

4 Oficio del Médico Municipal de pobres, relativo a informar el estado sanitario de la antedicha parroquia.

Actas Municipales

5 Acta de 23 de julio de 1915.

6 Acta de 20 de agosto de 1915.

Contrato

7 Contrato de Luz Eléctrica celebrado entre la Municipalidad de Quito y el Sr. Dr. Dn. Carlos César López Chávez, para la parroquia de Sangolquí.

1

EXCUSA

Se ha retardado la publicación de este número de la Gaceta, por cuanto la Imprenta Municipal se ha ocupado con URGENCIA de la publicación de las tesis trabajadas por los Sres. Dres. Mariano Peñaherrera E. y Mario V. de la Torre, Delegados del Concejo Municipal de Quito, para presentar al Congreso Médico Ecuatoriano, en las fiestas patrias del 9 de octubre del presente año.

ACUERDO

2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

1^o—Que el señor doctor don An-

tonio Flores Jijón muerto en Ginebra el día 1^o del presente mes, fue uno de los hijos más ilustres que ha tenido Quito, así por sus preclaras virtudes cívicas como por los altos y meritísimos cargos que ejerció en la República y fuera de ella; y

2^o—Que como primer Magistrado del Ecuador prestó importantes servicios a esta Capital,

ACUERDA:

1^o—Deplorar como deplora la muerte de tan eximio ciudadano;

2^o—Mandar colocar su retrato en la Biblioteca Municipal, en la galería de los Patriotas Ilustres;

3^o—Concurrir en Corporación e invitar a los funerales que, el día 30 del mes en curso, celebrará la familia del extinto, en la Iglesia de la Catedral; y

4^o—Comunicar este Acuerdo a los deudos del fallecido.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 28 de setiembre de 1915.

El Presidente, L. Seminario.—El Secretario, J. B. Castrillón.

Es copia.—El Secretario Municipal, J. B. Castrillón.

OFICIOS

3

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la orden impartida por el I. Concejo Municipal, los infrascritos nos trasladamos el día 13 de los corrientes al pueblo de Pomasqui, para estudiar las causas de la enfermedad allí reinante y para atender a los enfermos que en esa población se encontraban.

Con los medicamentos proporcionados por la I. Corporación y que los llevamos con nosotros, pudimos cuidar a más de doscientos enfermos que se presentaron a la Consulta, tanto en Pomasqui como en San Antonio de Pomasqui, ya haciéndoles inyecciones ya también dándoles a tomar en sellos la quinina, específico del Paludismo.

En compañía del Señor Cura, Dr. Sánchez, del Teniente Político y de muchas personas del lugar, recorrimos por la tarde, el lecho del río, desde el punto denominado "Tajamar" hasta la hacienda "Velasco"; hemos constatado en todo ese trayecto que existen, a las orillas del cauce del riachuelo numerosos pantanos en donde el agua está en completa descomposición y en los que abundan los mosquitos, agentes directos para la transmisión y propagación de la *fiebre palustre*.

La impresión que presentan los habitantes de esos pueblos es notable a causa del estado anémico, de ese color amarillo-verdoso, de la demacración del gran número de los individuos atacados de paludismo, y que comprende casi la totalidad de la población.

Sin exageración ninguna, aunque, por hoy nos falten datos exactos, podríamos decir que del 90 al 95 por

ciento de los moradores de esas regiones se hallan invadidos por el Paludismo.

La causa es fácil de explicársela: del riachuelo que corre muy cerca de los mentados pueblos, se proveen, para todos los usos de la vida los individuos que allí moran. Utilizan las aguas para tomarlas, es la única de que en esos lugares se disponen para lava lo de ropa, para bañarse &c.

Los que llegan, pues, a esas fuentes de enfermedad, la contraen casi irremediamente, y los mosquitos que ya habían picado a sujetos enfermos inoculan la enfermedad a los sanos que permanecen o pasan por aquellos lugares.

Las formas predominantes son: en Pomasqui, la *terciana* y *cuartana* y la *cuotidiana*; en San Antonio las mismas y además la *gastro-intestinal* (disentería), según constan de los cuadros adjuntos.

Nuestra labor fue, pues, momentánea, ya que una enfermedad crónica de esta especie, necesita cuidados continuados y tratamiento adecuado de cada forma, en particular.

De todo lo expuesto, en vista de los síntomas de la enfermedad, del agente y trasmisor de la fiebre palustre, el mosquito de la especie *Anophele* (según hemos comprobado al microscopio con nuestro distinguido colega, el Señor Doctor F. Cousin, la comisión deduce lo siguiente:

1º La enfermedad reinante en las parroquias y haciendas de esos pueblos, es el paludismo, que se halla en la forma, no de epidemia, sino de una verdadera Pandemia, puesto que casi toda esa región está invadida;

2º Que existen focos de infección en todo el trayecto del riachuelo, favorables al desarrollo y multiplicación de los mosquitos;

3º Que tanto las aguas que consumen las poblaciones citadas, como las condiciones higiénicas en que ellas se encuentran, necesitan de severas medidas sanitarias.

Medidas que podrían tomarse.

1ª Drenar los pantanos y vertientes para conseguir que las aguas no permanezcan estancadas.

2ª Insinuar a los habitantes no acudir a los sitios pantanosos sino después de salido el sol, y no ir por esos lugares después de la puesta del sol.

3ª Conservar a permanencia uno o dos médicos que presten auxilios oportunos a los individuos atacados, porque también se han presentado casos de paludismo de forma pernicioso.

No queremos terminar esta relación sin dejar constancia de los importantes servicios prestados por el inteligente colega, Sr. Dr. F. Cousin, quien se prestó con la mejor voluntad a la insinuación que le hicimos, para honrarnos con su compañía y compartir con él nuestras labores. Cumplimos con el deber de agradecerle profundamente.

Quito, julio 21 de 1915.

A. S. Melo. — Alejandro Luna. — F. J. Barba.

4

Señor Presidente del I. Concejo Cantonal.

En cumplimiento de la orden impartida por la autoridad de Ud., fui, por segunda vez, al vecino pueblo de Pomasqui, en compañía del Señor Subdirector de Sanidad, dos Inspectores de la misma y dos estudiantes de medicina, con el objeto de asistir a los individuos atacados de paludismo y sanear la mentada población.

Hoy, Señor Presidente, me permito poner en conocimiento de Ud. y de la Ilustre Corporación en que preside, el resultado de nuestros trabajos:

En los días que permanecemos en Pomasqui, hemos asistido a 308 enfermos, suministrándoles los reme-

dios que llevamos y que fueron costeados por la Municipalidad.

Por creerlo conveniente, enviamos a tres enfermos al Hospital de esta ciudad, por cuanto se encontraban en estado de gravedad.

Se han practicado los desagües respectivos en todos los pantanos y lagos a fin de dar salida a las aguas estancadas.

Han sido cubiertas de piedras, arena y una solución de creso todas las charcas.

Se han cortado todas las ramas de las orillas del río, las que han sido incineradas por medio del petróleo.

Se ha procedido, también, a incinerar, por el medio indicado anteriormente, los depósitos de inmundicias que existían, a orillas del mentado río, así como todos los desperdicios, basuras, &, encontrados en el pueblo de Pomasqui.

Por último, se han dictado y puesto en práctica, todas las medidas higiénicas convenientes a todos los habitantes de las regiones atacadas de malaria.

Con el tratamiento empleado en nuestra permanencia, hemos notado que los enfermos han mejorado mucho, motivo por el cual no dudamos, Señor Presidente, que, muy en breve, siguiendo igual atención, se completará la benéfica obra que se ha propuesto la I. Municipalidad.

Quito, julio 26 de 1915.

Alejandro S. Melo.

ACTAS MUNICIPALES

5

Sesión de 23 de julio de 1915.

En Quito, a 23 de julio de 1915, reunió-
 ronse, presididos por el Sr. Dn. Leopoldo
 Seminario, los Sres. Concejales Dr. Manuel
 Cabeza de Vaca, Dn. Alejandro Calisto, Dn.
 José Cervantes F., Dr. Francisco Cousin,

Dr. Carlos R. Tobar y Borgoño, Dr. Abelardo Montalvo, Dr. Alberto Darquea, Procurador Síndico, el Intendente de Policía, el Director de Obras, el Director del Laboratorio, el Tesorero del Cantón y el infrascrito Secretario.

Aprobadas las actas de 9 y 14 de julio, se dió cuenta con los dos siguientes proyectos de Ordenanza que, discutidos en primera, pasaron, sin modificación, a segunda. El primero que reglamenta la instalación de excusados en casas particulares y el segundo el servicio de cañerías y aguas lluvias, de los cuales proyectos se ordenó remitir una copia al Sr. Subdirector de Sanidad e invitarle a las sesiones en que se tratará de ellos en 2º y 3er. debate.

1º

Art. 1º Los propietarios e inquilinos de casas tienen la obligación de conservar las habitaciones, patios, corrales, etc., en perfecto estado de aseo, a fin de preservarse de las enfermedades infecto contagiosas.

Art. 2º Se prohíbe en absoluto la conservación de animales y aves en las habitaciones o que anden vagando por los patios o corrales.

Art. 3º Los patios o corrales deberán hallarse pavimentados con materiales continuos, impermeables e indisolubles, y tendrán una pendiente adecuada para dirigir las aguas lluvias hacia los orificios de evacuación sin que se produzcan depósitos o estancamientos.

Art. 4º Los dueños de casas situadas en calles donde hubiese cañería de agua potable, alcantarillas o desagües, están obligados a proveerlas de agua potable y baños a la mayor brevedad posible.

Art. 5º Todas las casas que se hallan a orillas de calles canalizadas o a la proximidad de quebradas, deben igualmente instalar en sus predios excusados inodoros, si no los tuviesen a la fecha.

Prohíbese, en consecuencia, y de manera absoluta, los pozos negros, fosas fijas y sumideros, así como aquellas letrinas de las que se extraen las materias fecales en depósitos abiertos. Estas últimas no serán toleradas sino en aquellas vías que aún están desprovistas de desagües naturales o de canalización, y lo tal a título provisorio.

Art. 6º A medida que las calles se canalicen, la obligación impuesta por el artículo anterior, se hará efectiva para esas nuevas vías.

Art. 7º Los retretes deben instalarse en un local alumbrado y ventilado directamente.

Su capacidad de aire no podrá ser menor, en ningún caso, de 21 metros cúbicos.

Art. 8º Todo predio urbano, cualquiera que sea su importancia, deberá tener, por lo menos, un excusado. Las casas que contasen con más de 10 habitaciones, sin tomar en cuenta la cocina, deberán tener dos excusados. En general, el número de estos será de uno por cada diez habitaciones y de uno por cada fracción de diez.

Art. 9º Se deberá establecer igualmente, y en las mismas condiciones, para el servicio de las piezas habitables alquiladas, aisladamente o por grupos de dos, un retrete por cada seis piezas habitables.

Art. 10. En los establecimientos públicos o de uso colectivo, como colegios, escuelas, fábricas, talleres, cuarteles, conventos, en los despachos públicos y oficinas comerciales, etc., que se hallaren en el caso del art. 5º, se instalará un excusado por cada quince personas que frecuenten el establecimiento, trabajen o se alojen en él.

Art. 11. No podrán instalarse los excusados a menos de un metro de la línea divisoria de dos predios; ni a una distancia menor de 5 metros de las cocinas o de los lugares en que se guarden sustancias alimenticias, a menos, sin embargo, que se halle separado el un local del otro por divisiones que impidan toda comunicación de gases o de humedad entre ellos.

Art. 12. Cada excusado deberá hallarse servido de suficiente cantidad de agua, con la presión necesaria para el completo aseo de la letrina y el transporte de las materias excrementicias hasta la red principal de canalización o hasta la quebrada en su caso.

Art. 13. La evacuación de los retretes se hará directamente a la quebrada o alcantarilla pública, sin estancación, por conducto cerrado, impermeable, de hierro, acero, cobre, arcilla vitrificada o mampostería, sin grietas ni fallas, revestido de una capa de cemento de dos centímetros de espesor al interior o de cinco centímetros al exterior. El cemento podrá ser reemplazado por la cal hidráulica, a condición de aumentar de tres centímetros el espesor de la capa respectiva. Prohíbese en absoluto el uso del chocoto en este género de construcciones.

Art. 14. Los tubos de bajada de los excusados, así como todos aquellos que pasen por los muros, bajo las habitaciones o por ellas, — casos que se tratará de evitar a todo trance, — no podrán ser sino de

acero o de hierro fundido, pintado o asfaltado, con juntas herméticas de plomo. Los tubos de letrinas que pasasen por cuartos habitados, sus muros o bajo de ellos, si no fuere posible llevarlos por otra parte, deberán hallarse recubiertos además de una capa de hormigón cuyo espesor no puede ser inferior a 10 centímetros.

Art. 15. El conducto de evacuación compuesto de partes rectas, enlazadas entre sí por curvas del mayor radio posible, se colocará siguiendo una pendiente en cuanto sea dable uniforme y no menor del tres por ciento. En los casos excepcionales en que sea imposible verificar esta condición, se han de colocar depósitos adicionales de agua u otros medios de expulsión que impidan el estancamiento de las materias y la obturación de los tubos.

Art. 16. Las uniones de los tubos con los conductos de evacuación se harán con curvas de un radio mínimo de 50 centímetros, o por partes oblicuas que formen con la prolongación del conducto un ángulo no mayor de 45 grados.

Las uniones entre tubos de diferente diámetro se efectuarán por medio de piezas cónicas, rectas o curvas, que aseguren completamente el cierre, uniéndolas con plomo o cemento. Queda prohibido el uso de estopa y cebo como calafateante, o de cualquier otro material soluble o putrescible.

Art. 17. En los caños ha de establecerse un número suficiente de registros, cuyo tapón movable formará cierre hermético, para la limpieza del canal.

Art. 18. Toda taza de retrete estará provista de un aparato que forme cierre hermético y permanente, con el fin de interceptar toda comunicación entre la atmósfera de los tubos de bajada y la de los locales servidos.

Art. 19. Las bajadas para el servicio de los retretes, serán completamente independientes de las de las aguas pluviales, así como de las sucias; pero todas ellas pueden concurrir al caño común de evacuación.

Art. 20. Los orificios de descarga de las tuberías de los retretes en la canalización estarán provistos de una oclusión adecuada.

Art. 21. Los urinarios privados han de construirse con materiales impermeables, provistos de efectos de agua suficientes o entretenidos o desinfectados por cualquier medio equivalente. Su tubo de descenso debe hallarse obturado por un cierre hidráulico o por cualquier otro medio adecuado.

Art. 22. En las bajadas de los retretes colectivos y siempre que se trate de cañerías de importancia, se dispondrán ventiladores que han de elevarse siquiera de un metro por encima de las partes más elevadas de la construcción.

La apertura superior de los ventiladores deberá hallarse alejada por lo menos de diez metros de la línea de división con el predio vecino.

Art. 23. En los tubos de los ventiladores se observarán las reglas que para los de bajada, en cuanto a su material, juntas, colocación, etc.

Art. 24. Los propietarios que solicitaren la aprobación de proyectos de nuevos edificios, deberán acompañar a su solicitud un plano detallado de la disposición de los excusados y cañerías.

Art. 25. Dentro de noventa días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza, deberán los dueños de predios urbanos proceder a la instalación de excusados con arreglo a las anteriores disposiciones. Si no lo hicieren serán penados con una multa de uno a cinco sueres diarios por cada día de retardo, sin perjuicio de que la Municipalidad lleve a efecto la instalación por cuenta del propietario remiso.

El Municipio facilitará, a precio de costo, la instalación de excusados, previo contrato con los dueños, aceptando en pago cuotas semanales de cinco sueres o más.

Si vencida una mensualidad no fuere satisfecha, además de perder el propietario el derecho para el pago de la cuota periódica, será requerido por el precio total de la instalación, haciendo uso de la jurisdicción coactiva.

Art. 26. El Municipio podrá delegar todas o algunas de las facultades que por esta Ordenanza le pertenecen en las oficinas y autoridades de Sanidad.

(Este reglamento, una vez aprobado, será comunicado directamente a la Dirección de Sanidad de Guayaquil para su aprobación).

Art. 1º Todo predio deberá estar provisto, en la longitud necesaria, por los cuidados de los propietarios interesados, de desagües subterráneos para la evacuación de las aguas pluviales y domésticas; estas no podrán ser echadas del predio a cielo abierto.

Se establecerá, al efecto, a menos de absoluta imposibilidad, un conducto subterráneo impermeable de hierro, acero,

cobre, arcilla vitrificada o mampostería, sin grietas ni fallas, revestido de una capa de cemento de dos centímetros de espesor al interior o de cinco centímetros al exterior. El cemento podrá ser reemplazado por la cal hidráulica, a condición de aumentar de tres centímetros el espesor de la capa. Prohíbese el uso del chocoto en este género de obras.

Las aguas sucias serán conducidas por estos canales a la quebrada o alcantarilla pública más próxima.

Esos canales no podrán jamás, ni aun por un tiempo más o menos transitorio, evacuar en la vía pública.

En consecuencia, todo predio situado en calle canalizada deberá conectar con el canal central la cañería particular de desagüe.

Art. 2° Los canales a que se refiere el artículo precedente, tendrán una inclinación mínima de 2 ‰; pero si reciben al mismo tiempo la evacuación de los tubos de bajada de los excusados, no podrán tener menos de 3 ‰ de inclinación. La pendiente será menor sólo en caso de absoluta imposibilidad material y en este supuesto se construirán las obras de arte que fuesen necesarias para evitar los estancamientos.

Los canales y conductos han de lavarse periódicamente, con agua suficiente durante el verano.

Art. 3° Los tubos de bajada de aguas sucias que pasen por las habitaciones o contiguamente a ellas, serán de hierro o acero, los demás podrán ser de arcilla vitrificada, cemento u otro material impermeable e incorruptible, sin grietas ni fallas.

Las uniones de los tubos se harán con junta hermética de plomo o cemento, según los casos; prohíbense las estopas y más materiales susceptibles de putrefacción y las solubles.

Art. 4° Las uniones de los tubos entre sí se harán con curvas no menos de 50 centímetros o con partes oblicuas que formen con la prolongación de la parte recta un ángulo no mayor de 45°.

Art. 5° Las aguas y desechos de cocina no podrán ser arrojadas a los patios y corrales.

Art. 6° Las bajadas para las aguas sucias serán independientes de las destinadas a la evacuación de los retretes y deberán estar provistas de obturadores, así como de ventiladores, cuyos tubos deben llenar las mismas condiciones que los ventiladores de los tubos de bajada de los excusados.

Art. 7° En general todas las bocas de admisión destinadas a la introducción de

desagües o de aguas meteóricas o de lavado, deben estar provistas de un obturador hidráulico y de rejas fijas o de otros dispositivos que impidan la entrada en la canalización de materias sólidas que puedan obstruirla.

Art. 8° Los canales y canalones destinados a recibir y conducir las aguas lluvias, no podrán servir para conducir aguas sucias; prohíbese, en consecuencia, arrojar en ellos basuras, detritos de cocina o aguas que han servido para usos domésticos.

Las aguas lluvias verterán en el canal común del predio, mediante orificio obturado por cierre hidráulico o de cualquier otro modo, que impida la salida de los gases del albañal.

Art. 9° Las acometidas particulares a la alcantarilla pública serán construidas y entretenidas a costa de los propietarios interesados.

En general, la acometida ha de construirse de conformidad con las disposiciones observadas para la construcción de la alcantarilla y con materiales semejantes o admitidos como equivalentes.

Art. 10. Para construir una acometida se requiere permiso municipal, que no se concederá sin previo informe del Ingeniero de obras.

Art. 11. Toda acometida se hallará provista en su desembocadura de un cierre que impida el paso de gases de la cloaca matriz al acometedor.

Art. 12. Los propietarios están obligados a efectuar el relleno de todo foso o depósito destinado a recibir aguas sucias, basuras, etc. de sus predios.

Art. 13. Con el objeto de establecer una circulación de aire fresco que sirva para oxidar las materias detenidas en la canalización, se deberá establecer una cañería principal de ventilación. En la prolongación de la cañería principal y caños accesorios se establecerán los ventiladores que en cada casa particular se necesiten.

Art. 14. El Municipio podrá delegar al servicio de sanidad una o más de las facultades que por el presente reglamento le corresponden.

(Este reglamento será puesto por el Municipio, directamente, en conocimiento de la Dirección de Sanidad).

Luego el Sr. Dr. Montalvo, a nombre de la Comisión de Alumbrado, dió cuenta de sus gestiones en orden a la contratación del servicio de luz en los siguientes términos: Voy a tratar, Sr. Presidente, dijo, de un punto de interés público que

el Concejo tuvo a bien encomendar a la Comisión de Alumbrado de la que soy miembro y que deseo sea conocido, para que el Concejo nos manifieste su franco y leal modo de pensar, ya aprobando nuestras labores, ya corrigiéndolas, si así conviene.

Observaré, ante todo, que nuestras gestiones han sido arduas, como no lo pensábamos, por haber tenido que tropezar con una casi invencible resistencia para conseguir algo que favorezca los intereses del Pueblo y los del Concejo.

Bajo dos aspectos planteamos a la Empresa la contratación del servicio de alumbrado, a un plazo corto de cinco años y a largo plazo, veinticinco años, para ver cual de los dos proyectos aceptaba y en cual de ellos se obtenía mejores ventajas. La Empresa conceptuó al primero imposible y adoptó el segundo, en el cual los años están compensados con las ventajas que obtendría el Municipio.

La Comisión, interpretando las ideas del Concejo, relativamente al establecimiento de una planta eléctrica propia, secundó los propósitos de la Empresa y empezó a discutir el contrato a largo plazo. En el curso del debate ha pedido ella las mayores concesiones posibles, así, por ejemplo, trescientos mil sueres en calidad de prima por la contratación; mas no ha obtenido sino doscientos mil sueres para entregarlos después del quinto año del contrato, a razón de diez mil sueres anuales. Esta mañana insistió en su intento, rebajando a quince mil sueres la cuota anual y apenas ha logrado que sea de doce mil. En resumen, la Empresa no accede a más, aunque sí consiente en entregar la suma indicada en dinero o en acciones a juicio del Concejo.

En beneficio del público hemos bregado cual si se tratara del Municipio y todos nuestros esfuerzos se han estrellado en la invencible resistencia de la Empresa. Lo más que hemos conseguido es la rebaja del 10 % del valor de la pensión de cada lámpara y eso para que empiece a correr después de tres años en que quedará instalada la nueva planta eléctrica de mejor capacidad que la actual.

Los puntos enunciados son de capital importancia en la contratación del servicio de luz y por ser complicados, no hemos querido abordarlos sin antes consultar al Municipio para que él aprecie nuestras labores y nos conceda las atribuciones que necesitamos en orden a desarrollar nuestro plan de contratación.

Respecto a las otras condiciones que miran a la vigilancia en el servicio de

alumbrado, hemos conseguido todo hasta una buena forma de control.

Exigidos por la Empresa para que diésemos la primera discusión al proyecto de contrato, nos hemos permitido ofrecerle que lo pediríamos hoy al Concejo, cosa que cumplimos esperando que éste disponga hoy lo que crea conveniente.

Para concluir, la Comisión espera del Concejo que le manifieste si acepta el plan de contratación expresado, las ideas salientes en ella y si estima oportuno que sigamos adelante con las gestiones.

Yo estimo, dijo el Sr. Cervantes, abundando en las razones expuestas por el Dr. Montalvo, que el asunto es grave, gravísimo, desde el punto de vista económico, razón de más para que la Comisión no siga adelante, si antes el Concejo no va conociendo cada uno de los pasos que ella dá, apreciando la intensidad de las consecuencias y otorgándole al propio tiempo facultades para ir arreglando la contratación definitiva. Recordaré que al principio la Empresa nos presentó proyectos por cinco, diez y quince años en los cuales se convinaban el tiempo con las concesiones más o menos importantes que se daban. Más sucedió que retirara esos proyectos y se cerrara en uno sólo, el de largo plazo, 25 o 30 años. Entrados nosotros por este camino, hemos discutido, como afirma el Dr. Montalvo, al rededor de las ideas por él enunciadas, y, aunque sí hemos obtenido algunas ventajas beneficiosas al Concejo y al Pueblo, no creo que hemos alcanzado mucho, porque son tan sustanciales las modificaciones presentadas por la Empresa a nuestro plan que es necesario oponer un criterio firme y definido del Concejo a la contrapropuesta de la Eléctrica. Por consiguiente yo estimo que el Concejo no debe decir, por hoy, nada, porque ha de conocer antes cada uno de los proyectos, estudiarlos todos y consultar el criterio del público.

No sería posible, dijo el Dr. Tobar, que el Concejo conozca intempestivamente todo el contrato para el servicio de luz, menos que aprecie por el momento sus alcances, ventajas y desventajas. Por eso yo pediría más bien que se confíe plenamente en la Comisión de Alumbrado, ya que ella consta de personas honorabilísimas en quienes puede descansar confiadamente el Concejo como en su seguro y honrado mandatario. Ni puede tampoco hacer otra cosa, porque cualquiera resolución que hoy tomara podría no ser aceptada por la Empresa.

Lo que acaba de decir el Dr. Tobar,

observó el Sr. Páez, corrobora la opinión del Sr. Cervantes. La Comisión ha adquirido un compromiso moral con la Empresa de Luz. A nuestras reiteradas propuestas sobre primas y otras concesiones, dijónos que no tenía atribuciones y pidiónos más bien enunciásemos ante el Concejo las ideas generales del contrato y lo discutiésemos en primer debate. Yo creo se puede acceder a lo solicitado, disponiendo que para la tercera discusión se encuentren ya publicadas la propuesta del Concejo y la contrapropuesta de la Eléctrica.

Bien estaría la idea, observó el Sr. Cervantes, pero hay una dificultad que debe tomarse en cuenta y es que la primera discusión del contrato implica la aprobación del mismo por parte del Concejo y esto sería mucho para la Empresa. Y, como dije antes, yo encuentro cambios sustanciales entre nuestra propuesta y la de la Eléctrica, cambios que el Concejo debe estudiarlos despacio y darse cuenta de ellos.

Yo creo, dijo el Dr. Montalvo, que si el Concejo no puede apreciar en toda su extensión el contrato de alumbrado, la importancia de cada una de sus cláusulas, debe por lo mismo postergar para otro día la aprobación de él, después de haberlo estudiado detenida y concienzudamente. Este es un punto, Sr. Presidente, pero yo no me he referido a él en mi exposición. Mi propósito fue otro: cuando un mandatario se encuentra en dificultades para llevar a cabo las órdenes de su mandante, le consulta lo que hará, y esto es lo que nosotros hemos hecho; preguntamos: ¿hemos hecho bien? Le agrada al Concejo el tiempo de 25 años? Se contenta con las ventajas que hasta hoy hemos obtenido de la Empresa? Debemos exigir más? Todos estos son puntos que por difíciles los hemos consultado, teniendo en cuenta la enorme responsabilidad que grava sobre la Comisión ante el mismo Concejo y el Pueblo de Quito.

Apoyando la proposición del Dr. Montalvo, el Sr. Páez dijo: voy a permitirme rememorar todas las gestiones desenvueltas hasta hoy por la Comisión en orden al contrato del servicio de luz, a fin de que se aprecie con mayor claridad el estado de la cuestión.

El Concejo, como bien sabemos todos, en su anhelo de procurarse una planta propia, comisionó a dos o tres de sus miembros para que gestionaran en la ciudad la suscripción de un capital capaz de acometer la empresa. Los Sres. Calisto y Larrea parece que hicieron cuanto estuvo

a sus alcances; y si bien hallaron buena voluntad en los capitalistas de Quito, esa voluntad no pasó de ser un buen deseo y nada más, dada especialmente la escasez de moneda en la ciudad y la dificultad en las transacciones.

Esto por una parte, por otra los productores actuales de luz y fuerza eléctricas, excepción hecha de The Quito Electric Co., si en verdad se han hallado dispuestos a cooperar a los deseos del Concejo, sus propósitos han tropezado con la dificultad de no poder aumentar esa fuerza, quedando, por lo mismo, descartados de tomar parte en el negocio.

Los productores posibles, contando apenas con un contingente de doscientos caballos de fuerza, y necesitándose al rededor de mil, tampoco podían tomar parte en el servicio. Por consiguiente, la Municipalidad queda de hecho frustrada en su intento de formar una sociedad de la cual fuese partícipe y de nuevo hallábase frente a la Eléctrica. Esta presentó entonces tres proyectos, uno por cinco, otro por diez y otro por quince años, en los cuales las pequeñas ventajas que ofrece se miden por el tiempo. No satisfecha la Comisión con ninguno de ellos y, a fin de obtener mayor beneficio, planteó el problema en otra forma: contratar el servicio por un tiempo mayor de 25 años a fin de nacionalizar o municipalizar la Empresa. Desde este punto de vista se han discutido dos proyectos y como las cosas han llegado a un extremo de definitiva resolución, la Comisión consulta si el Concejo aprueba sus labores y si le faculta para seguir adelante, para lo cual la Empresa hace también presente que instalará después de tres años una planta mejor, con la fuerza de dos mil caballos.

Terminada aquí la exposición, el Sr. Calisto manifestó que él creía muy aceptable la idea del Sr. Dr. Tobar, de confiar en la Comisión y darle amplias facultades para que contrate en la mejor forma, estando como ella está perfectamente inteligenciada del contrato y sus alcances.

El Sr. Seminario observó que no quedaba otro medio que discutir el contrato por 25 años, desde que la Empresa ha retirado sus otros proyectos, pero procurando obtener de ella las mejores ventajas ya que el tiempo es demasiado largo y ha de ser compensado de alguna manera, tanto más cuanto que la Empresa al principio no presentó un contrato para tanto tiempo, sino sólo por cinco a quince años.

Hizo presente el Sr. Cervantes que conceptuaba infundado el temor de que la Empresa suspendiera el servicio de luz

por cuanto el Sr. Urrutia Gerente de ella había empeñado su palabra en ese sentido a lo menos durante los días de las festividades patrias, cosa que quizá podría influir en el ánimo de los Señores Concejeros para festinar las discusiones.

El Sr. Dr. Tobar, apoyándose en la exposición hecha por el Dr. Montalvo, hizo la moción de que se dé un voto de confianza a la Comisión de Alumbrado, por haber satisfecho con sus gestiones las justas aspiraciones del Concejo en orden a conseguir una buena contratación sobre el servicio de luz.

Discutiéndose esa moción, el Dr. Cabeza de Vaca manifestó que estaba conforme con la idea enunciada, pero que, siendo bastante largo el plazo y demasiado importante el asunto, se permitía modificar la moción en el sentido de que, sin perjuicio del voto de confianza a la Comisión, se suspenda la discusión del contrato de luz hasta que se conozcan los respectivos proyectos, absteniéndose, desde luego, el Concejo de pronunciarse en pro o en contra de los puntos enunciados por el Dr. Montalvo, sin que por esto se deje de aplaudir las labores de la Comisión.

El Sr. Dr. Montalvo agradeció la honrosa distinción con que se quería favorecer a los comisionados, mas suplicó que fuese retirada la moción porque ellos no habían hecho otra cosa que cumplir con sus deberes y trabajar en beneficio del pueblo. Añadió que él y sus compañeros han querido únicamente consultar la opinión del Concejo, sin exigir que se dé la primera discusión del contrato.

El Sr. Dr. Cabeza de Vaca volvió a manifestar su opinión observando que no siendo dable contestar con el silencio a un mandatario cuando este pregunta algo para la mejor resolución de un punto, siendo este, por otra parte, demasiado importante, creía lo más acertado aplazar su resolución hasta cuando se publiquen en los periódicos los proyectos de contratos.

Cerrado aquí el debate, se aprobó la proposición del Dr. Cabeza de Vaca, relativamente a la cual observó el Sr. Gil que debía licitarse la instalación de la planta eléctrica, observación que no fue atendida por extemporánea.

A continuación se leyó y pasó al archivo el oficio del Sr. Ministro en que insinúa el envío de un Médico para asistir a los enfermos de Pomasqui; se nombró a los Sres. Ignacio Ron y Juan Casares, respectivamente, Juez 2º Civil de Yaruqui y Colector del rodaje por los meses de enero a marzo del presente año; y se aprobó sin

modificación el informe por el cual se manda pagar al Sr. Ricardo Donoso la cantidad de \$ 5.000 en concepto de los daños y perjuicios que ocasionó a su casa el desbanque de la calle Oriente. Y, por último, se mandó oficiar, a solicitud del Sr. Cervantes, a la Junta Administrativa del Instituto Mejía, agradeciéndole por la cesión gratuita que hace al Concejo en calidad de préstamo de dos tramos del Colegio, un jardín alto del mismo y un patio para la Escuela Municipal Modelo que allí se instalará. Con lo cual se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente, L. SEMINARIO.

El Secretario, J. B. Castrillón.

6

Sesión de 20 de agosto de 1915.

En Quito, a 20 de agosto de 1915, reunieron, presididos por el Presidente Dn. Leopoldo Seminario, los Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dr. Alejandro Calisto, Dr. Francisco Cousin, Dn. Pablo J. Gutiérrez, Dn. Victor Mena, Dr. Abelardo Montalvo, el Procurador Síndico, el Tesorero, el Director de Obras y el infrascrito Secretario.

No se dió lectura al acta de la sesión anterior y, sin otro antecedente, el infrascrito Secretario indicó que ante todo debía resolver el Concejo la consulta presentada en la última sesión por el Sr. Dr. Montalvo, Presidente de la Comisión de Alumbrado, relativamente a la conducta que ha de observar ella en lo que concierne al plazo de duración del nuevo contrato para el servicio y más condiciones de importancia que se relacionan con él según sea más o menos corto más o menos largo el contrato; resolución que era necesaria para formular el proyecto definitivo que se presentará al Concejo para su discusión.

Entonces el Director de Obras, como Miembro de la Comisión de luz, dijo: Sr. Presidente, voy a permitirme hacer una ligera exposición acerca de la parte que me ha cabido en la Comisión de Alumbrado, ya porque ella puede aclarar los conceptos del Concejo respecto al contrato de que vamos a tratar, ya porque la prensa ha comentado un tanto desfavorablemente las labores de la Comisión y conviene dejar esclarecida la acción que en ella he tomado yo como Director de Obras Municipales.

Primeramente diré que el término de

25 años para el contrato de alumbrado, se lo debe a la Comisión, es decir al Sr. Cervantes y yo, quienes quisimos dejar un recuerdo del año de 1915, consiguiendo de la Eléctrica una contratación a largo plazo a trueque de que ella dejase en beneficio del Concejo la planta instalada después de terminados los 25 años del servicio, con lo cual se llenaban los anhelos del Municipio de disponer de una instalación propia, aunque fuese después de un largo período de tiempo, ya que de otra manera ello se hacía imposible.

Debo declarar, además, que yo soy partidario de los 25 años, por múltiples motivos, de los cuales voy a indicar algunos:

Por los estudios que he hecho del servicio de luz en ciudades de Europa y Sud América. En Europa, como lo sabe todo el mundo, se han dado hasta 99 años de exclusiva y eso para el alumbrado de gas y por el eléctrico hasta 33 años; en Milán lo mismo; en la Paz, 49 años; en Lima, 15; en Bogotá no existe contrato, pero en cambio las concesiones son de otro orden.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, estudié las tarifas y llegamos, con la Comisión, a la conclusión de contratar el servicio por un plazo largo en cambio de una rebaja positiva en las pensiones y una prima en dinero.

También el estudio de las tarifas me decidieron por los 25 años. En este punto debo observar ante todo que la Empresa no quiso dar oídos a ninguna rebaja para los particulares, llegando a decir que en ello nada tenía que ver el Concejo. De modo que la rebaja que se ha conseguido y figura en el proyecto, débese únicamente a la labor del Sr. Dr. Montalvo, quien a esfuerzos pudo arrancar aquel no despreciable descuento del 10%. Del estudio de las tarifas que he hecho se desprende que la de la Eléctrica no es cara ni la más alta como ha querido darse a entender y para cuya comprobación voy a leer las que he podido conseguir. (Aquí leyó una serie extensa de tarifas, después de lo cual continuó). Por tanto, Sr. Presidente, queda comprobada mi proposición, en la que hago hincapié para refutar de mi parte las aseveraciones de ciertas hojas volantes que han circulado en estos días tratando de denigrar la actuación de los comisionados, aunque sin conseguirlo, porque "El Comercio", "El Día", "El Republicano" no han dejado de comentar favorablemente las decisiones municipales. Para terminar, pues, presento al Concejo estas consideraciones para que las estudie e ilustre su criterio.

La labor de la Comisión, dijo el Sr. Calisto, es digna de reconocimiento y aplauso. Están perfectamente bien los cálculos hechos por el Sr. Páez, pero debo observarle que si el precio del kilo wat es más o menos igual en las Empresas citadas por él, es porque en ellas las Municipalidades tienen participación como socios y porque no se trata de instalaciones hidráulicas como las nuestras sino a vapor, en donde el costo y los gastos de conservación son diez veces menores. Aquí tenemos una instalación relativamente barata y no de mayores gastos en su conservación; en otras partes cuestan millones y sin embargo, como acaba de decirnos el Sr. Páez, las tarifas son iguales a las de aquí, lo que prueba que la nuestra es cara. Yo no puedo resolverme por el contrato de 25 años, por lo mismo que su tiempo es demasiado largo; por tanto daré mi voto por el primer contrato, creyendo que así consulto los intereses bien entendidos del Concejo y el Pueblo de Quito.

El Sr. Páez contestó: Voy a responder a las objeciones del Sr. Calisto. Primeramente le diré que no son exactos los conceptos que se ha formado de las instalaciones eléctricas del Exterior; pues, no son en nada diferentes de las de Quito; y si bien, por ser movidas a vapor, consumen mucho carbón, en cambio los gastos de instalación son enormemente mayores que las fábricas hidráulicas. Cuanto a las tarifas, también hay su explicación. Ciertamente que en Guarandá, en Latacunga y otras ciudades del interior, el importe de la luz es menor, pero ello acontece por motivos especiales. Así por ejemplo en Guarandá, no siquiera se me ha pagado el valor de la instalación de la que soy yo empresario. En Latacunga, el Municipio obtiene un rendimiento de la luz en otra forma, y de igual manera en otros lugares. Luego, pues, no hay exageración en los precios, ni tenemos porque asustarnos de las pensiones que se pagan por alumbrado.

No quiero entrar en discusiones acerca de detalles, contestó el Sr. Calisto, porque yo entiendo de otra manera las cosas y creo que obro honradamente al combatir el proyecto a largo plazo. Por tanto, si tuviese apoyo, haría moción en el sentido de que la Comisión siga sus trabajos, gestiones y arreglos sobre la base de un convenio a 5 años y nada más, procurando obtener de la Empresa las mejores ventajas y garantías, pues no entiendo que querramos obligarnos con un contrato que durará hasta 1940, tiempo suficiente para que las cosas cambien no digo

de una manera más o menos tal sino hasta imposible de ser prevista e imaginada. Quién sabe cuántas empresas haya para entonces, y a cuánto llegue el valor de un foco de 16 bujías, etc. etc. cosas que no acertamos hoy a determinar.

Así es, añadió el Dr. Cabeza de Vaca. Por esta razón y por cuanto la Comisión nos consultó sobre las líneas esenciales del contrato, yo creo que debemos darle una respuesta franca y categórica. Desde luego yo reconozco el propósito laudable de los Sres. comisionados de dotar al Municipio de Quito y a la ciudad de una instalación propia, propósito que, mirado desde todo punto de vista, es digno de entero apoyo. Pero yo, para dar respuesta a la consulta, me he hecho un raciocinio sencillo que me indica el camino que debo seguir en esta cuestión. Me he dicho, la situación actual es de suyo difícil y delicada, el mercado financiero está hondamente afectado no sólo por los factores que pudiéramos decir exteriores, como la conflagración europea, sino por los interiores, como la guerra civil que nos ha traído la pobreza y la paralización completa del comercio. En consecuencia, el proyecto de instalar una planta eléctrica municipal no puede tener una gestación favorable. Tampoco la contratación que se quiere hacer, por las mismas causas anotadas, supuesto que aquellos factores no pueden menos de influir poderosamente en el contrato o contratos que celebre el Concejo ya sea con la actual empresa proveedora de la luz ya con cualquiera otra. Y si tal es la consecuencia lógica de los hechos, la prudencia nos aconseja obligarnos por el menor tiempo posible. Por tanto, si como Concejero Municipal debo manifestar mi opinión, la expongo en el sentido del menor tiempo, sin que por esto deje de aplaudir el propósito de quienes, deseando municipalizar el servicio de luz de modo que quede en poder del Municipio la instalación, se deciden por el mayor tiempo.

Ese tiempo menor, observó el Dr. Montalvo, necesitamos que se nos concrete porque nosotros hemos tentado hasta por la contratación de un año y hemos salido perdidos. El primer proyecto del que se habló fue rotundamente rechazado por la Empresa, tanto que se nos dijo que la Empresa optaría por entrar en convinaciones con la Compañía de Tranvías. Posteriormente me permití hablarle de prolongación del contrato por sólo un año y ella se negó a todo y aún manifestó desa-

grado al preguntarle si entraría en arreglos por cinco años. Estos son, pues, los hechos que los expongo de manera franca y categórica, añadiendo únicamente que para la Empresa la forma posible es la de 25 años, para la cual, tengo encargo de manifestar, que daría hasta la suma de 250 mil sucres, según cable recibido últimamente.

Haré presente, observó el Sr. Ingeniero, que en el contrato a largo plazo es condición precisa a la que se obliga la Empresa la de instalar una nueva planta que tenga por lo menos dos mil caballos de fuerza que sumados con los mil actuales darán un total de tres mil caballos. Y como no habrá en Quito mercado para tanta fuerza, la Empresa es veraz en el caso de rebajar el cánón de pensión de \$ 1,80 quizá a \$ 1,50 y \$ 1,20. Lo cual es digno de atenderse.

Yo no cambio de opinión, Sr. Presidente, dijo el Sr. Calisto, antes me ratifico en ella, por eso insisto en mi moción de que se contrate sólo por cinco años y como me apoya el Sr. Mena, pido se tome en cuenta mi moción y se la discuta.

Le apoyó en efecto el Sr. Mena, quien manifestó que había hablado al respecto con el Sr. Muller y éste le había manifestado que era un factor digno de tomarse en cuenta, así en el contrato para largo plazo como el de corto, el cambio de lámparas. Pues que las de filamento representaban para la Empresa una economía de fuerza por lo menos de una mitad, dado que, si una lámpara de carbón alumbraba una extensión de tres metros, la de filamento puede alumbrar una de cuatro, con menos gasto de fuerza desde luego, y una instalación de 1.000 podía servir para 1.500 lámparas haciendo uso del filamento metálico. Añadió que la circunstancia anotada era para tomarse en cuenta en la fijación de las pensiones y discusiones para las cuales pedía se llamase al Sr. Muller.

El Sr. Dr. Tobar, haciendo ligera rectificación a lo dicho, añadió que por cuanto estimaba el problema muy complejo se permitía reformar la moción del Sr. Calisto en el sentido de insinuar a la Comisión que presente dos proyectos de contrato paralelos entre sí, el uno a largo plazo y el otro a corto, conteniendo ellos las indicaciones y observaciones del Concejo en cada uno de los contratos a fin de que, estudiados en la próxima sesión, se resuel-

va por uno de ellos, ya que en el momento actual se le hacía escrúpulo el pronunciarse por uno u otro lado, especialmente por el contrato a largo plazo, que lo conceptuaba digno de estudio más detenido y concienzudo.

Está perfectamente bien la indicación, dijo el Sr. Montalvo, y como ya existen los dos proyectos de contrato, resta sólo que el Concejo los vaya estudiando punto por punto para que se resuelva por uno de ellos.

Yo también la aceptaría por mi parte, añadió el Sr. Calisto, si recién comenzaran las labores; pero como ya tenemos conocidos ambos contratos nos resta determinarlos por uno de ellos. El contrato por cinco años es más o menos como el vigente; el por veinticinco trae una rebaja de \$ 0,20 en las pensiones de las lámparas incandescentes, la instalación de una nueva planta después de tres años y la oferta de \$ 250.000 que es cosa irrisoria ante la enormidad del tiempo. Luego, pues, no debemos hacer otra cosa que resolvernos hoy mismo por aquel que aconseja la prudencia.

Cerrado el debate, el resultado fue el siguiente: por el contrato de veinticinco años y con las condiciones propuestas por el Concejo los Sres. Larrea, Gutiérrez, Seminario y Cousin; por el de cinco años los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Mena y Calisto y en blanco los Sres. Dres. Montalvo y Tobar, el primero de los cuales no votó alegando que consultaba al Concejo acerca del punto que se vota y el segundo que por no estar suficientemente preparado, no se creía con fuerza moral suficiente para votar por uno de los dos contratos. En consecuencia no hubo mayoría, ni se aprobó ni negó la moción en debate, no obstante lo cual siguió éste con el mismo empeño expresando el Sr. Ingeniero que él era partidario del contrato a largo plazo por múltiples razones, siendo la primera, la imposibilidad en que está el Concejo de instalar una planta propia, no sólo en la actualidad, sino aún dentro de muchos años, debido a la guerra europea, terminada la cual, Europa, se dedicará a curar sus llagas y a rehacer lo destruido, sin preocuparse para nada de Sudamérica, y los Estados Unidos nada harán porque no tienen, por hoy, dinero para emprender en obras de esta índole.

Yo insisto, replicó el Sr. Calisto, en mi moción por las razones ya dichas y por

estas otras más: 1º porque no se ha sacado a licitación la contratación del servicio; 2º porque la suma de \$ 250.000 representan una bagatela si tomamos en cuenta la utilidad de la empresa y el tiempo del presente contrato; 3º porque el pueblo se opone tenazmente a tal convenio; 4º porque vamos a apoyar un monopolio que como autoridades y representantes de la ciudad debemos rechazarlo; 5º porque en la misma proporción en que se rebaja el precio de los focos de arco debe rebajarse el de los incandescentes de 16 bujías y no sucede así; 6º porque no es posible que el Concejo de 1915 celebre un contrato que ligue y ate horriblemente al pueblo que vivirá en 1940 que nada tiene que ver con nosotros y nuestro estado.

Por última vez observaré, dijo el Sr. Páez, a las razones del Sr. Calisto. Ciertamente que debe haber la proporción matemática que se indica entre las dos diversas clases de focos y de precios de lámparas; pero no la hay de hecho en ninguna parte y si la hubiera dírale la razón al Sr. Calisto. Mas en las diversas tarifas que he leído no encuentro tal proporción; así en Europa como en Sudamérica, el kilo watch vale \$ 0,30 y por él los moradores de Quito pagan sólo siete centavos. Cuanto al monopolio debo manifestar que la Comisión ha trabajado por extinguirlo, obteniendo de la Empresa los medidores que aseguran un menor valor en las pensiones.

Con medidor o sin medidor, dijo el Sr. Calisto, lo que se paga es lo mismo, Sr. Presidente, por más que el Sr. Páez nos diga lo contrario, pues los tales medidores tienen un minimum de precio que hay que pagarlo se consuma o no la luz, se haga uso de ella o no se haga. Esta condición pues, las circunstancias financieras por las que atraviesa el mercado de Quito y el Concejo Municipal, la antipatía que manifiestan los moradores hacia el contrato a largo plazo, el hecho de que se favorece el monopolio de una empresa terca y explotadora y la posibilidad de establecer una planta propia como he llegado a convencerme y lo sabe el Concejo cuando le di cuenta de que varios capitalistas de Quito estaban listos a suscribir el capital social; todo esto reunido obliga al Municipio a oponerse al contrato al que nos quiere arrastrar la Eléctrica y a hacer lo que aconseja la prudencia: obligarse por el menor tiempo posible a no ser que estén de por medio intereses personales.

Yo sí me opondré en toda forma, porque hasta la ley prevee las condiciones de una estipulación cuando ella pasa de nueve años, la única forma posible sería que pase al Municipio la planta eléctrica, lo que entiendo que jamás se conseguirá.

Llegando hasta este punto observó el Dr. Cabeza de Vaca que ya se había discutido lo bastante y que conociendo la Comisión cuál era el sentir del Concejo, ya podía resolverse ella libremente por cualquiera de los dos contratos, a largo o pequeño plazo.

El Sr. Dr. Montalvo le manifestó que precisamente sobre eso versaba la consulta, respecto de cuál de los dos contratos elegiría la Comisión.

El Sr. Seminario arbitró otro medio, a saber, que se autorice a la Comisión para que ella arregle con la empresa el contrato a largo plazo siempre que se obligue a la entrega de \$ 500.000, debiendo contratarse en cualquiera otro caso sólo por cinco años.

De igual manera opinó el Sr. Larrea y otro de los Sres. Concejales; los demás indicaban cada uno nuevas ideas sin llegar a una fórmula resolutive. Así, por ejemplo, el Sr. Mena dijo que la mejor resolución era adoptar la instalación de una planta propia, según los estudios hechos por el Sr. Muller, porque de esa manera se tendrían la luz y la fuerza baratas y las utilidades pasarían de los \$ 500.000 que se niegan a dar los Sres. de la Eléctrica. Ideas que las refutó el Sr. Páez opinando que ninguna sociedad nacional daría la luz más barata que la de la Eléctrica, y observando que la utilidad que se tiene con la rebaja del 10% en las pensiones significaba una rebaja de dos millones en los 25 años de duración del contrato; afirmaciones que, a su vez, fueron rechazadas por el Sr. Calisto, con las razones ya expuestas y otras referentes a las utilidades que reportaría una empresa nacional.

En fin, cada cual dijo lo que podía y quería al respecto sin guardar ningún orden en la discusión. Así se exigía que los Sres. Dres. Montalvo y Tobar den su voto para que haya mayoría y se resuelva el punto; el Dr. Tobar pedía que se deje suspenso el debate hasta estudiar mejor los dos contratos; el Sr. Calisto que se convoque licitadores y se tomen en cuenta las propuestas de los Sres. Arias y Dr. Aregui y se llame como consultor técnico al

Sr. Muller; el Sr. Seminario, que la propuesta del Sr. Arias, por ser de una empresa incipiente que no contaba con las seguridades y garantías debidas, no debía tenerse en cuenta; el Sr. Páez, que se dé por terminada la comisión de la luz y ésta retire su consulta para que el Concejo se pronuncie como tenga a bien; el Dr. Cabeza de Vaca, que la Comisión elabore dos proyectos, uno a largo plazo y otro a corto plazo, haciendo constar en ellos las últimas condiciones a las que llegue a convenir con la Empresa, pero indicándole expresamente antes que el mínimo que se exige en dinero para el contrato a largo plazo es de \$ 500.000 como condición *sine qua non*, y que dichos proyectos sean presentados en la próxima sesión. En esto convino el Concejo con lo cual se dió por concluido el debate y la presente sesión leyéndose antes el oficio que pasara la Presidencia a la Eléctrica, pidiéndole que continuase suministrando la luz hasta que el Concejo apruebe uno de los contratos que tienen en estudio y asegurándole que serán pagados puntualmente sus servicios, como también la contestación de la Eléctrica en la cual manifiesta que accede al pedido.

El Presidente, L. SEMINARIO.

El Secretario, J. B. Castrillón.

7

CONTRATO DE LUZ ELECTRICA

CELEBRADO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE QUITO Y EL
SEÑOR DOCTOR DON
CARLOS CÉSAR LÓPEZ CHÁVEZ.

(Para la parroquia de Sangolquí).

“En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a tres de septiembre de mil novecientos quince, ante mí el Escribano Luis Paredes Rubianes y los testigos que suscriben, comparecen: por una parte, los Señores Don Leopoldo Seminario, Presidente del Concejo Municipal de este Cantón, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y nueve, número dos de la Ley de Régimen Municipal; y el Doc-

tor Don Francisco Alberto Darquea, en su carácter de Procurador Síndico Municipal, debidamente autorizado por esta Corporación, como lo comprueban los documentos que luego se insertarán en este instrumento; y por otra parte, el Señor Doctor Don Carlos López Chávez, por sus propios derechos; todos de este vecindario, casados, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y otorgan: que tienen a bien elevar a escritura pública el contrato contenido en el oficio dirigido por la Presidencia del Concejo Municipal al señor Procurador Síndico, el cual copiado literalmente es de este tenor:—“Presidencia del Concejo Municipal. — Número seiscientos once.—Quito, Julio treinta y uno de mil novecientos quince.— Señor Procurador Síndico.—Sírvese usted elevar a escritura pública el contrato en virtud del cual el Señor Doctor Don Carlos César López Chávez se compromete a hacer el servicio de alumbrado público de la parroquia de Sangolquí, de acuerdo con las siguientes cláusulas que fueron aprobadas por el Concejo en las sesiones de los días primero de Diciembre de mil novecientos catorce, veinte de Febrero y cinco de Marzo del presente año.—Como documentos habilitantes remito a usted copia de su nombramiento de Procurador Síndico y de la respectiva acta de promesa; e indícole que los gastos que demande la celebración de la escritura, así como de una copia para el archivo de la Secretaría, serán de cargo del Señor Doctor López Chávez.—Las cláusulas son las siguientes:—*Primera.*—El Señor Doctor Don Carlos César López Chávez se obliga a proveer de alumbrado eléctrico a la Municipalidad de Quito para la plaza y calles de la parroquia de Sangolquí, con ciento veinte lámparas incandescentes de dieciséis bujías cada una o sus equivalentes de cincuenta bujías, como pudiera ser más conveniente al Ilustre Municipio, lámparas que se colocarán en los sitios que de mutuo acuerdo designaren el Municipio y el Empresario.—*Segunda.*—Las lámpa-

ras se colocarán en postes de madera o soportes incrustados en las paredes de las casas, a la altura que designare la Municipalidad.—*Tercera.*—Para la referida instalación, podrá el Empresario hacer uso de la plaza, calles y de las paredes de las casas, con el consentimiento de los dueños y con sujeción en todo a las Ordenanzas Municipales dadas al respecto o que se dieren en lo sucesivo.—*Cuarta.*—El servicio de alumbrado público principiará a las cinco y media de la tarde de cada día y terminará a las seis ante meridiem del día siguiente.—*Quinta.*—La Municipalidad pagará al Empresario la suma de ciento veinte sures mensuales, por el indicado servicio, por mensualidades vencidas, en los cinco primeros días del mes subsiguiente.—*Sexta.*—La Municipalidad, si lo quiere, y siempre que la planta eléctrica tenga capacidad suficiente, podrá, en cualquier tiempo, pedir al Empresario la instalación de mayor número de lámparas por las que pagará un suere por cada una de ellas, siendo estas de a dieciséis bujías.—*Séptima.* El Empresario cambiará, siempre que estuvieren inservibles, o no produjeran buena luz, las ampollitas de las lámparas con otras nuevas.—*Octava.*—Este contrato durará seis años, tiempo durante el cual el Empresario hará el servicio de luz eléctrica sin interrupción alguna, vencidos los cuales, la Municipalidad se obliga a preferirle siempre que el Sr. Dr. López presente su propuesta en iguales condiciones que cualquiera otra persona.—*Novena.*—La Empresa es responsable en todo caso del mal servicio de luz, de modo que ella pagará las multas que se le impongan por este motivo aun cuando el Concejo deba devolverle si ella llegare a comprobar el caso o casos fortuitos.—*Décima.*—Conviene el Empresario en que la interrupción de luz, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, no durará más de tres días, pasados los cuales se le descotará la parte proporcional de la cuota mensual correspondiente a

cada lámpara.—*Décima primera.*—La interrupción del servicio por cualquiera otra causa, y por más de una hora, dará lugar a una multa de cincuenta centavos por cada lámpara apagada.—*Décima segunda.*—El Municipio mandará a comprobar, cuando lo tenga a bien, la intensidad lumínica de las lámparas del servicio público, y si ella fuere menor de diez y seis bujías en cada lámpara, impondrá al Empresario una multa de cincuenta centavos por cada bujía de diferencia, por noche y por lámpara. Para la comprobación de la intensidad lumínica, la Municipalidad tendrá siempre disponibles los aparatos necesarios con los cuales se verificará la comprobación.—*Décima tercera.*—El Municipio determinará al empleado que ha de inspeccionar el servicio y la manera como ha de proceder para la imposición de las multas.—El señor Procurador puede añadir a las bases precedentes, las que crea necesarias para la seguridad del contrato y de los intereses municipales.—Dios y Libertad.—L. Seminario.—“Presidencia del Concejo Municipal.—Número seiscientos treinta.—Quito, septiembre dos de mil novecientos quince.—Señor Procurador Síndico.—Pongo en conocimiento de Ud. que el Concejo le autorizó a Ud. en la sesión de ayer para que celebre sólo con el Sr. Dr. Carlos C. López Oh. la escritura pública, en virtud de la cual este señor toma a su cargo el servicio de luz de la parroquia de Saugolquí; pues habiendo el Sr. Teodomiro Saavedra uno de los proponentes y empresarios de la instalación eléctrica, vendido al Sr. López todos los derechos y acciones que tuviera en ella, así como los de la contrata con el Municipio, sólo con este señor débese contar para el otorgamiento de la escritura y más seguridades del contrato.—Por consiguiente, sírvase proceder de conformidad con la resolución expresada.—Dios y Libertad.—L. Seminario.—(Hasta aquí los oficios).—Continuando los otorgantes, expresan que dan por perfeccionado con todo el valor

legal el contrato contenido en las cláusulas constantes en el primer oficio que se ha transcrito, obligándose cada uno al fiel cumplimiento de las estipulaciones pactadas.—El nombramiento hecho en la persona del Sr. Seminario, dice así:—“Sesión de inauguración.—Veinte de diciembre de mil novecientos catorce.—Conforme al artículo treinta y nueve de la Ley de Elecciones, reuniéronse en el Salón del Ayuntamiento, a las dos post meridiem, presididos por el Sr. Dn. Rafael Grijalva Polanco, Jefe Político del Cantón, los señores que deben integrar el Concejo Municipal en los años de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis; doctor don Manuel Cabeza de Vacá, don Alejandro Calisto, don José Cervantes F., doctor Francisco Cousin, don Modesto Larrea, don Víctor Mena, don Pablo J. Gutiérrez, don Leopoldo Seminario y doctor Abelardo Montalvo, quien fue designado para Secretario ad-hoc.—Una vez instalada la sesión, el señor Jefe Político manifestó el objeto de ella, cual es el de constituir el nuevo Concejo y hacer el nombramiento de dignatarios para el nuevo año, a lo cual invitó a los señores Concejales, tomándoles previamente la promesa constitucional que fue rendida con las solemnidades del caso.—Hecho esto, se procedió a nombrar los dignatarios, previa la designación de los escrutadores en la persona de los señores Alejandro Calisto y José Cervantes, el primero por parte del Concejo y el segundo por la Jefatura Política.—Recogidos los votos para la Presidencia resultó elegido el Sr. Leopoldo Seminario, quien prestó a continuación la promesa de estilo y ocupó su puesto, sin ser aceptada la excusa verbal que hizo del cargo.—El Presidente, L. Seminario.—El Secretario, J. B. Castrillón”.—El nombramiento del señor doctor Darguea, dice así:—“Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, diciembre veintiuno de mil novecientos catorce.—Número mil trescientos ochenta y cuatro.—Señor doctor F. Alber-

to Darquea.—Tengo la honra de poner en su conocimiento que el Concejo Municipal, tomando en consideración las aptitudes de Ud. tuvo a bien nombrarle Procurador Síndico Municipal para el año mil novecientos quince.—En tal virtud, se servirá Ud. concurrir a este Despacho a las dos post meridiem del día primero de enero próximo, a prestar la promesa constitucional, previa al desempeño del cargo; fijando de antemano, en este nombramiento, los timbres fiscales que le corresponden según la Ley del Ramo.—Dios y Libertad.—L. Seminario.—“En Quito, a primero de enero de mil novecientos quince, se presentó el Sr. Dr F. Alberto Darquea, ante los infrascritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal y prestó la promesa constitucional para desempeñar el cargo de Procurador Síndico Municipal durante el año actual.—F. Alberto Darquea.—El Vicepresidente, Abelardo Montalvo.—El Secretario, J. B. Castrillón”.—Se cumplieron los preceptos legales del caso, previos a este

otorgamiento; y leída que fue esta escritura, íntegramente, por mí el Escribano, a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratificaron en su contenido y firman conmigo y con dichos testigos señores Enrique Paredes Rendón, Rafael Súa y Rafael Emilio Calderón, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí de todo lo cual doy fe.—L. Seminario.—F. Alberto Darquea.—Carlos C. López Ch.—Enrique Paredes Rendón.—Rafael Súa. Testigo, Rafael Emilio Calderón.—El Escribano, Luis Paredes R.”

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia, signada y firmada en la misma fecha.

El Escribano,

LUIS PAREDES R.